

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Almor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Valarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 40 y en los particiares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 6.166

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 98 pertenencias con el nombre de «Berria 2.ª», de mineral de hierro, al sitio que llaman minas de Zuzana, término del lugar de Santoña, Ayuntamiento del mismo, que linda N. minas «Berria», «El Dueso» y el mar, S. mina «El Dueso», E. dicha mina, la nombrada «Llusa» y camino y O. minas «El Dueso», «Berria» y carretera de Santoña. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «Berria», número 6162, y se medirán á la l.ª estación N. 600 metros; de 1.ª á 2.ª E. 700; de 2.ª á 3.ª S. 700; de 3.ª á 4.ª O. 100; de 4.ª á 5.ª S. 700; de 5.ª á 6.ª O. 600; de 6.ª á 7.ª S. 500; de 7.ª á 8.ª O. 200; de 8.ª á 9.ª N. 800; de 9.ª á 10.ª Oeste 100; de 10.ª á 11.ª N. 500; de 11.ª al punto de partida E. 300; de 6.ª á 12.ª N. 100; de 12.ª á 13.ª O. 100; de 13.ª á 14.ª N. 60; de 14.ª á 15.ª E. 40; de 15.ª á 16.ª S. 600, y de 16.ª á 17.ª

O. 300, con lo cual quedarán cerrados los perímetros de las noventa y ocho pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día 15 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.167

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 45 pertenencias con el nombre de «2.ª Agracio», de mineral de hierro, al sitio que llaman El Agracio, término del lugar de Santoña, Ayuntamiento del mismo, que linda Norte minas «Reinas» y «Llusa», Sur con «Reyes» y monte comun, Este minas «Reinas» y «Agracio» y Oeste monte comun. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «Reinas», y se medirán al Sur 300 metros l.ª estación, de 1.ª á 2.ª Oeste 600 metros, de 2.ª á 3.ª Norte 1200 de 3.ª á 4.ª al Este 300 metros, de 4.ª á 5.ª Sur 900 y de 5.ª al punto de partida al Este 300 metros con lo que queda cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 13 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Inmediatamente que se reciba en los Ayuntamientos de esta provincia la presente circular, procederán en union de la Junta Pericial á la formación del repartimiento de la contribucion por concepto de urbana, que á de regir en el próximo ejercicio de 1896-97, y como el cupo que ha correspondido á cada distrito municipal de los que no tienen aprobado sus registros fiscales ha sido aprobado tambien por la Excm. Diputación provincial, resta solo cumplir con la mayor exactitud las prevenciones que para la confección del expresado documento ha creído necesario dictar esta Administracion de mi cargo.

1.ª Son aplicables á este caso las reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª de la circular que apareció inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 170 correspondiente al día 22 de Abril último.

2.ª A cada Ayuntamiento se le señala la misma riqueza que tiene reconocida, ó sea por la que tributa en el actual ejercicio, habiéndose aumentado á aquella con arreglo á la Real orden de 1.º de Abril último, la descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 que en el presente año y anteriores, tributo fuera de cupo, ó sea en repartimiento separado.

3.ª Aprobado ya y en poder de cada municipio el apéndice de urbana se reduce la formación del reparto á liquidar á cada contribuyente el importe de su riqueza imponible dentro del límite máximo de 1750 por 100 para los distritos que figuran en la 1.ª Sección, y del máximo tambien de 23 por 100 para los pueblos comprendidos en la Sección 2.ª, en la inteligencia de que el cupo que la Administracion fija á cada pueblo, es

invariable y por lo tanto, no podrá repartirse entre aquellos cantidad mayor ó menor que la señalada, aunque los respectivos gravámenes no lleguen á los máximos de que se deja hecha mención.

4.ª La confección de los repartos se sujetará en un todo al modelo del año anterior, en la persuasión que de no venir en dicha forma, se devolverán aquellos documentos para que de nuevo sean redactados.

5.ª Con el fin de que la recaudación del primer trimestre, pueda efectuarse á su debido tiempo, se previene á los señores Alcaldes y Comision de Evaluación, que los repartimientos con sus copias, listas cobratorias y recibos talonarios con sus matrices extendidas y selladas con el de cada corporacion, deberán estar presentadas en esta Administracion sin excusa ni pretesto alguno el día 1.º de Julio próximo, y una vez pasado dicho término haré uso de las atribuciones que me concede el art. 81 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

6.ª Los Ayuntamientos que han sido segregados del repartimiento general que antecede como consecuencia de haberles sido aprobados sus registros fiscales antes del día 15 de Abril último, tributarán por el padron de edificios y solares, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero de 1894, y Circular de esta Administracion fecha 18 de Abril pasado, inserta en el «Boletín oficial» número 171 de 24 del citado mes.

Ruego pues á los señores Alcaldes, se ajusten estrictamente á las prevenciones que antes se mencionan y de este modo lograrán que los repartos se confeccionen con precision y puedan presentarlos dentro del término que se indica, con lo cual evitarán perjuicios al Tesoro y que contra mi natural deseo tenga que utilizar medidas de rigor, para conseguir el exacto cumplimiento de este muy importante servicio.

Santander 18 de Mayo de 1896.— El Administrador, José Quintana Paz.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

# CONTRIBUCION URBANA PARA 1896-97.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion de las 559.533 pesetas del cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1896-97, segun la Real orden de 6 de Mayo y circular de 8 del mismo.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Total riqueza urbana.	Cupo de contribucion para el tesoro al por 100 de gran valen de la riqueza urbana con inclusion del premio de cobranza y gastos de comprobacion.	Recargo de 100 sobre la cifra anterior para atender a las necesidades del presupuesto municipal, con inclusion del premio de 100 como premio de cobranza e inversion y cobranza.	Total cupo y recargo municipal.	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas en el anterior y demas conceptos del art. 84 del reglamento vigente, con deducion del por 100 repartido demas en el mismo periodo.	Recargos á determinar en virtud de disposiciones de la administracion por defectos de reparos anteriores.	Total	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la administracion por defectos de reparos anteriores.	Por el por 100 de la reparticion mas en la localidad en el anterior, deducido de el por 100 de las fallidas y repartido de nuevo en el mismo periodo.	Total bajos.	Total liquido repartido.
	Pesetas.	Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>DISTRITOS MUNICIPALES.</b>											
<b>Seccion primera.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder de 1750 por 100 de riqueza urbana.</b>											
1	Arnuero	1823	298 73				298 73				298 73
2	Astillero	30024	4919 94				4919 94				4919 94
3	Bareyo	1742	285 45				285 45				285 45
4	Barcena Pié de Coucha	3086	505 69				505 69				505 69
5	Barcena de Cicero	1092	164 20				164 20				164 20
6	Cabezon de Liébana	2879	471 78				471 78				471 78
7	Cabezon de la Sal	27753	4547 80				4547 80				4547 80
8	Camargo	10232	1676 68				1676 68				1676 68
9	Camaleño	4829	791 31				791 31				791 31
10	Castro 6 Chillorige	20917	3280 12				3280 12				3280 12
11	Cemillas	10970	1797 62				1797 62				1797 62
12	Corrales de Buena	18548	3039 41				3039 41				3039 41
13	Escalante	1609	263 66				263 66				263 66
14	Gurieze	12771	2092 74				2092 74				2092 74
15	Hazas en Cento	1014	166 16				166 16				166 16
16	Herrerias	1835	218 77				218 77				218 77
17	Hernandad Campó de Suso	12486	2046 04				2046 04				2046 04
18	Lamasón	393	64 40				64 40				64 40
19	Los Tojos	4462	731 17				731 17				731 17
20	Luenta	1666	273 01				273 01				273 01
21	Miengo	2584	423 43				423 43				423 43
22	Miera	3194	523 39				523 39				523 39
23	Molledo	7378	1209 01				1209 01				1209 01
24	Neja	635	113 89				113 89				113 89
25	Penagos	477	78 17				78 17				78 17
26	Peñarubia	694	113 73				113 73				113 73
27	Polanco	1696	277 92				277 92				277 92
28	Reocin	14505	2376 89				2376 89				2376 89
29	Rionansa	468	76 69				76 69				76 69
30	Rozas (Las)	6369	1043 67				1043 67				1043 67
31	Ruente	7937	1185 »				1185 »				1185 »
32	Ruiloba	4656	762 97				762 97				762 97
33	Santander	2833556	46326 32	1438 »			46326 32	821 62			464932 70
34	Santiurde de Teranzo	1635	267 92				267 92				267 92
35	Santona	94251	15444 63				15444 63				15444 63
36	San Vicente de la Barquera	7195	1179 03				1179 03				1179 03
37	Saro	366	59 97				59 97				59 97
38	Selaya	6624	921 59				921 59				921 59
39	Solórzano	760	124 54				124 54				124 54
40	Suances	1412	1870 05				1870 05				1870 05
41	Torreavega	142656	23376 60				23376 60				23376 60
42	Trochise	82	13 40				13 40				13 40
43	Tudanca	3977	651 70				651 70				651 70
44	Valle de Cabuérniga	10478	1716 99				1716 99				1716 99
45	Vega de Pas	6492	1063 83				1063 83				1063 83

46 Villanueva	1896	261 53	261 53	261 53	261 53
47 Villaverde de Trución	2705	443 26	443 26	443 26	443 26
48 Voto	764	125 20	125 20	125 20	125 20
<b>Total.</b>	<b>3342143</b>	<b>549094</b>	<b>821 62</b>	<b>821 62</b>	<b>548272 38</b>
Sección segunda.—De los distritos cuyo gravámen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.					
1 Cervera	18863	4062 08	4062 08	4062 08	4062 08
2 Mazcuerras	6494	1398 59	1398 59	1398 59	1398 59
3 Polaciones	1374	295 92	295 92	295 92	295 92
4 Santiurde de Reinosa	4383	943 96	943 96	943 96	943 96
5 San Pedro del Romeral	878	189 09	189 09	189 09	189 09
6 San Roque de Biemiera	571	122 98	122 98	122 98	122 98
7 Vega de Liébana	11358	2446 15	2446 15	2446 15	2446 15
8 Villacarriedo	11182	2408 23	2408 23	2408 23	2408 23
<b>Total.</b>	<b>55103</b>	<b>11867</b>	<b>11867</b>	<b>11867</b>	<b>11867</b>
<b>Resumen</b>					
48 de la Sección 1.ª	3342143	549094	821 62	821 62	548272 38
8 de la Sección 2.ª	55103	11867	11867	11867	11867
<b>Total general</b>	<b>3397246</b>	<b>560961</b>	<b>821 62</b>	<b>821 62</b>	<b>560139 38</b>

El Oficial del Negociado,  
LEOPOLDO MORENO.

Santander 18 de Mayo de 1896.  
El Administrador de Hacienda,  
JOSE QUINTANA.

Tipos de gravámen.—1.ª Sección al 16.3867 por 100.—2.ª Sección al 21.5365 por 100.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURÍA

Ejercicio de 1896 á 1896

Subsanado el error padecido al señalar el cupo del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, en el repartimiento publicado en el «Boletín oficial» de 25 de Junio de 1895, se publica la adjunta relación de los cupos rectificadas de todos los Ayuntamientos para conocimiento de los mismos.

Alfoz de Lloredo	3260 29	Cupos á	14,85,483
Ampuero	3604 55	por 100	
Anievas	809 85		
Arenas	2985 50		
Argoños	386 05		
Arzuero	1413 40		
Arredondo	1556 32		
Astillero	2858 »		
Bareyo	1232 33		
Bárcena de Cicero	1887 08		
Bárcena Pié de Concha	1089 01		
Cabezón de la Sal	4296 94		
Cabezón de Liébana	3425 16		
Cabuérniga	2931 40		
Camaleño	3798 45		
Camargo	3963 25		
Campo de Yuso	1755 40		
Cártes	2416 98		
Castañeda	1269 06		
Castro-Urdiales	14526 95		
Cieza	1196 80		
Cillorigo	3238 28		
Colindres	1394 43		
Comillas	2554 75		
Corvera	4499 12		
Enmedio	2674 82		
Entrambasaguas	2305 84		
Escalante	806 75		
Guriezo	2329 79		
Hazas en Cesto	1057 50		
H. de Campo de Suso	3615 12		
Herrerías	1089 90		
Lamason	704 36		
Laredo	9701 58		
Las Rozas	2001 28		
Liendo	1577 68		
Liérganes	2.99 16		
Limpías	1142 33		
Los Corrales	4403 45		
Los Tojos	1187 34		
Luena	2063 96		
Marina de Cudeyo	2423 20		
Mazcuerras	3066 73		
Medio Cudeyo	2775 34		
Meruelo	982 81		
Miengo	13.8 90		
Miera	1011 48		
Molledo	2624 60		
Noja	571 64		
Penagos	1633 14		
Peñarrubia	790 50		
Pesaguero	1906 60		
Pesquera	369 46		
Piélagos	5865 48		
Polaciones	992 86		
Polanco	1151 72		
Potes	2169 56		
Puerto-Viesgo	2 33 50		
Ramales	1861 68		
Rasines	1724 34		
Reinosa	6980 60		
Reocin	3310 90		
Rionansa	2006 56		
Riotuerto	2725 60		
Rivamontan al Mar	1708 50		
Rivamontan al Monte	1967 28		
Ruente	1741 28		
Ruesga	2493 25		
Ruiloba	1456 70		
San Felices de Buena	1872 »		
San Miguel de Aguayo	488 10		
San Pedro del Romeral	1495 48		
San Roque de Biomiera	919 »		

Santa Cruz de Bezana	2200 »	Cupos á	14,85,483
Santa María de Cayón	2898 99	por 100	
Santander	206704 91		
Santillana	2379 37		
Santiurde de Reinosa	1500 74		
Santiurde de Toranzo	1803 75		
Santoña	7832 62		
S. Vicente de la Barquera	1997 36		
Saro	769 55		
Selaya	2289 65		
Soba	4075 89		
Solórzano	1081 19		
Suances	2310 16		
Torrelavega	14835 59		
Tresviso	200 40		
Tudanca	855 98		
Udías	883 84		
Valdáliga	3460 90		
Valdeolea	2504 77		
Valdeprado	2146 94		
Valderredible	8469 05		
Val de San Vicente	2891 50		
Vega de Liébana	4207 72		
Vega de Pas	2472 52		
Villacarriedo	3378 52		
Villaescusa	1645 37		
Villafufre	2408 60		
Villaverde de Trucíos	724 60		
Voto	2928 40		
<b>Total.</b>	<b>468228 66</b>		

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.  
Hago saber: Que el día 8 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite y carbon para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.  
Santoña 23 de Mayo de 1896.—Santos Más.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de las obras de apertura y alcantarillado de la calle de Gándara, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la subasta para el día 11 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejales delegado al efecto.  
El presupuesto de las obras asciende á la cantidad de 21747 pesetas 24 céntimos, con arreglo al plano, tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón, el cual estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.  
Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 1087 pesetas

36 céntimos; quedando obligados a las condiciones generales del real decreto de 4 de Mayo de 1833, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, anuncios y demás que origine la subasta.

Santander a 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

#### Modelo de proposicion

Don N., N., vecino de..., enterado del presupuesto, plano y condiciones para las obras de apertura de la calle de Gándara y alcantarillado, se comprometo a ejecutarlas con la baja del tanto por ciento de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

#### Providencias judiciales

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este día, dictada en autos ejecutivos que sobre pago de pesetas siguen los señores «Pando y Compañía», del comercio de esta plaza, contra don José María Cervera, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Mil kilos de chatarra, un fuelle, taladros, moldes, yunque, taladros, casquillos, cortafrios, buriles, pince-tas, limas, maquinilla de avellanar, compases, torno, brocas, romana, caballitos, tarrajas, tornillos, tuercas, llaves, piedra para afilar, y otros muchos enseres de herrería, valuados en mil seiscientos ochenta y nueve pesetas y noventa y dos céntimos.

La subasta tendrá lugar el día diez de Junio próximo, a las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las advertencias que siguen:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó haberlo hecho antes en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Santander y Mayo veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—P. S. M., Jesús Escobio.

**DON CORNELIO GOMEZ GARCIA**, Juez municipal de este distrito de Ruente.

Hace saber: Que en la demanda de juicio verbal propuesta en este Juzgado por don Antonio Gonzalez Fernandez, casado, industrial y vecino de Barcenilla, contra don Ramon de Cós Ruiz y otros, ausente aquel en ignorado paradero sobre pago de doscientas veinte pesetas ha dictado providencia en esta fecha, acordando se cite al dicho don Ramon con el objeto de que comparezca el día nueve del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal. Previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Ruente Mayo veinte de mil ochocientos noventa y seis.—Cornelio Gomez.—P. S. M., Secundino Campa, Secretario.

**DON ANTONIO MONTERO RODRIGUEZ**, Abogado del ilustre Cole-

gio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y su término.

Hago saber: Que el día 30 del actual a las doce de su mañana, se sacará a pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Santa Lucía, núm. 1.

Una red ó cercotizada en 400 pesetas, esta red ha sido embargada a don Marcelino Barrera a instancia de don Francisco Ruiz Collantes para hacer pago a este de doscientas ocho pesetas que aquel está condenado a pagarle, según juicio celebrado en este Juzgado y a virtud del que y para hacer pago de esa cantidad y costas se saca a pública subasta mencionada red, que se halla depositada en poder de don Elías Nuñez.

Santander 10 de Mayo de 1896.—Antonio Montero.—P. S. M., El Secretario.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satristegui», el soldado voluntario para dicho ejército, Antonio Ferreira Vallejo, natural de Cansumiro, provincia de Orense, hijo de Andres y de Concepcion, edad veinticuatro años, oficio labrador, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas id. ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de ejército, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa este depósito, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Orense y Santander.

En Santander a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor de depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satristegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Miguel Jimenez Fernandez, natural de Eitro provincia de Navarra, hijo de Tomás y de Inocencia de oficio jornalero, de treinta y siete años de edad, estatura un metro y quinientos cincuenta milímetros, pelo castaño,

cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y señas particulares dos cicatrices en el carrillo izquierdo a quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Navarra y Santander.

En Santander a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo falta lo al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satristegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Antonio Reijas Diaz, natural de San Pedro Félix, provincia de Lugo, hijo de José y de María, edad treinta y ocho años, oficio panadero, estatura un metro setecientos milímetros, pelo negro cejas, id. ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, a quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segundo edicto, llamo, cito, y emplazo a dicho soldado para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Lugo y Santander.

En Santander a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ**, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, a las diez de la mañana, y en la sala Audiencia de este Juzgado, ha de tener lugar el acto del sorteo para la designacion de los vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial han de componer la junta de partido para la eleccion de los que han de figurar en las listas de jurados que se han de formar en este partido.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley estableciendo el juicio por jurados se anuncia al público.

Dado en Laredo a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

**SANTANDER A BILBAO**

El Consejo de Administracion de esta Compañia acordó en sesion fecha 9 del actual, y en cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 29 del presente mes y once horas de su mañana en las oficinas de la Direccion, Gran Via, 31, principal.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta, es preciso poseer por lo menos, diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañia los resguardos provisionales de la misma a cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en las que constará el número de acciones depositadas.

Los balances y comprobantes de los mismos referentes a las líneas fusionadas se hallarán a disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos, en las expresadas oficinas desde la fecha de esta convocatoria. Bilbao 15 de Mayo de 1896.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chavarri.

*Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 a 94*

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

*Año económico de 1894 a 95*

Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Peñarrubia  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana